



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DEL "INSTITUTO".

1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante Decreto N°. 372 de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Durango y publicado en el periódico oficial No. 33, de fecha 20 de octubre de 1994, cuya denominación fue modificada a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango", por decreto N° 187, Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango y publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 6, de fecha 12 de noviembre de 2008.
2. Que tiene su domicilio fiscal en: calle Litio s/n de la colonia Ciudad Industrial, de Durango, Durango, Código Postal 34208.
3. El Licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, fue designado Secretario Ejecutivo de "**EL INSTITUTO**", mediante Acuerdo número ciento ochenta, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General de "**EL INSTITUTO**", por lo que en términos del artículo 93, numeral 1 y 95, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Secretario Ejecutivo es quien tiene a su cargo la conducción, administración, supervisión del desarrollo adecuado de las actividades, así como la representación legal de "**EL INSTITUTO**".



4. Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
5. Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 14 de febrero de dos mil quince.
6. Que cuenta con el debido Registro Federal de Contribuyentes, número **IEE941020T42**.
7. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir los servicios de elaboración y suministro de la Documentación Electoral, objeto del presente contrato, en el presupuesto de egresos de “**EL INSTITUTO**”, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve.
8. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho en Sesión extraordinaria número cuarenta y tres, se aprobó el Acuerdo número IEPC/CG42/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños y modelos de las boletas y los formatos de la documentación Electoral, así como los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 para el Estado de Durango.
9. Que en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve en Sesión extraordinaria número dos de la Comisión de Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobaron las bases y convocatoria de la Licitación Pública número **LPN03/IEPCDGO/2019** para la elaboración de la documentación electoral.

SEGUNDA. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

1. Que el **C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**, manifiesta que la empresa **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.** que representa, es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes vigentes en la materia, mediante Acta Constitutiva contenida en la Escritura Pública número cinco mil cuatrocientos veintiséis, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante la fe del Notario Público número noventa y nueve, Licenciado Joaquín F. Oseguera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Nota cuarta, bajo el número 430, de fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, misma que anexa en copias fotostáticas simples al presente contrato.
2. Que, dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, la fabricación y distribución de Documentación Electoral, así como la importación y exportación de materias primas y materiales electorales.

KB

H

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.





3. Que el **C. ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**, manifiesta que la empresa **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.** que representa le otorgó el poder de representación, mediante Poder General contenido mediante Instrumento Público número 37,666, de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Licenciado Alberto Armando Gamio Petrocioli, de Tlalnepantla Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante el folio electrónico número 5348*9, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades en forma alguna.
4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LFO540716E98**.
5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Filiberto Gómez Número 15, Colonia Centro Industrial, Tlalnepantla, Código Postal 54030, Ciudad de México.
6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios integrantes de la persona moral denominada en el presente como **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para la prestación del servicio.

TERCERA. DE "LAS PARTES".

1. Que **"EL INSTITUTO"** tiene interés en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** elabore y suministre la documentación electoral correspondiente para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
2. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tiene interés en elaborar y suministrar la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2018-2019 para **"EL INSTITUTO"**.
3. Que es voluntad de **"LAS PARTES"** suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.
4. Que la celebración del presente contrato, es resultado de la adjudicación de los servicios, relativos a la Licitación Pública Nacional número **LPN03/IEPCDGO/2019**

Expuesto lo anterior, las partes se ostentan y formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

Página 3 de 14



CLÁUSULAS:

PRIMERA.OBJETO. – La elaboración, suministro y distribución de la documentación electoral que será utilizado para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral, así como la documentación electoral que será utilizada el día dos de junio del dos mil diecinueve, durante la celebración de la Elección Constitucional en cada una de las casillas que serán instaladas dentro de todo el territorio del Estado de Durango, por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** a **“EL INSTITUTO”** de conformidad con las características y cantidades señaladas en los Anexos números 1 y 2 de las Bases de la Licitación Pública número **LPN03/IEPCDGO/2019**

SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA Y PROTECCIÓN DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL. – **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** Se obliga a entregar la documentación electoral contenido en el **paquete de producción uno.** en las Oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, conforme a los domicilios señalados en el siguiente cuadro:

#	JUNTA DISTRITAL	DIRECCION
1	Junta Distrital Ejecutiva No. 01	Boulevard Domingo Arrieta No. 2125, Col. 8 de Septiembre, C.P. 34196, Victoria de Durango, Durango
2	Junta Distrital Ejecutiva No. 02	Allende No. 610 Norte, Zona Centro, C.P. 35000, Gómez Palacio, Durango.
3	Junta Distrital Ejecutiva No. 03	Calzada José Ramón Valdez No. 407 Poniente, Col. Centro, C.P. 34700, Guadalupe Victoria, Durango.
4	Junta Distrital Ejecutiva No. 04	Dr. Atl No. 200, esquina calle Ramírez, Fraccionamiento Paloma, C.P. 34069, Durango, Durango.

Por cuanto hace a la documentación electoral contenida en el **paquete de producción dos**, deberá entregarse en las oficinas de los Consejos Municipales Electorales que **“EL INSTITUTO”**, ha designado para tal efecto. El empaque se realizara siguiendo las especificaciones contenidas en el Anexo dos. Las direcciones de entrega serán las siguientes:

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	Canatlán	Calle Morelos No. 105, zona centro C.P. 34450, Canatlán, Dgo.
2	Canelas	Calle Zaragoza s/n, C.P. 34500, Canelas, Dgo.



DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Coneto de Comonfort	Calle San Miguel Esquina Capitán Francisco de Ibarra Zona centro, Coneto de Comonfort, Dgo.
4	Cuencamé	Maclovio Sánchez No. 312 Colonia La Lomita entre Galeana y Carretera al Libramiento, Cuencamé, Dgo.
5	Durango	Calle Hidalgo No. 360 zona centro entre Gómez Palacio y Rebote, Durango, Dgo.
6	Gral. Simón Bolívar	Calle Benito Juárez s/n, Zona Centro C.P 35950, Gral. Simón Bolívar, Dgo.
7	Gómez Palacio	Calle Londres 258 Col. El Campestre, Gómez Palacio, Dgo.
8	Guadalupe Victoria	Av. Morelos No. 406 norte, zona centro 34700, Guadalupe Victoria, Dgo.
9	Guanaceví	Calle Ocampo s/n zona centro C.P. 35400, Guanaceví, Dgo.
10	Hidalgo	Calle Francisco Villa s/n, C.P. 35300, Villa Hidalgo, Dgo.
11	Indé	Calle Hidalgo s/n esquina calle Vicente Guerrero, Indé, Dgo.
12	Lerdo	Calle Zaragoza No. 929 nte Col. Héctor Mayagoitia C.P. 35157, Lerdo, Dgo.
13	Mapimí	Ave. Segunda No. 4, C.P.35200, Mapimí, Dgo.

KB

Página 5 de 14





DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
14	Mezquital	Calle Juárez s/n zona centro, a una cuadra de la parroquia, C.P. 34973, Mezquital, Dgo.
15	Nazas	Calle Allende No. 2 Bis, zona centro C.P. 35700, Nazas, Dgo.
16	Nombre de Dios	Calle Francisco Zarco No. 200, zona centro C.P. 34840, Nombre de Dios, Dgo.
17	Nuevo Ideal	Calle Blas Corral No. 305, Col. Revolucionaria, Nuevo Ideal, Dgo.
18	Ocampo	Constitución s/n Col. Centro 35350, Ocampo, Dgo.
19	El Oro	Calle Juárez No. 86 Colonia Centro C.P. 35690, Santa María del Oro, Dgo.
20	Otáez	Calle Principal, domicilio conocido, Santa María de Otáez, Dgo.
21	Pánuco de Coronado	Av. Escuadrón 201 esq. Lázaro Cárdenas zona centro C.P.34770, Panuco de Coronado, Dgo.
22	Peñón Blanco	Calle Guerrero s/n esquina Calle Mina Zona Centro, C.P 34740, Peñón Blanco, Dgo.
23	Poanas	Calle Hidalgo s/n entre priv. Negrete y Priv. Niños Héroes, zona centro, C.P. 34803, Villa Unión Poanas, Dgo.





DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
24	Pueblo Nuevo	Calle Juárez s/n, col. Juárez atrás de la presidencia municipal. C.P. 34943, El salto Pueblo Nuevo, Dgo.
25	Rodeo	Ave. Durango s/n, Col. Nueva Italia C.P.35760, Rodeo, Dgo.
26	San Bernardo	Juárez s/n esq. Aldama, C.P. 35490, San Bernardo, Dgo.
27	San Dimas	Ave. Benito Juárez s/n entre 16 de septiembre y la Plaza Principal, Tayoltita San Dimas, Dgo.
28	San Juan de Guadalupe	Ave. Bronce y Primavera s/n, zona centro, C.P. 35900, San Juan de Guadalupe, Dgo.
29	San Juan del Rio	Hidalgo s/n, zona Centro, C.P. 34480, San Juan del Rio, Dgo.
30	San Luis del Cordero	Calle Industria s/n entre av. Constitución y av. Comercio, (a un lado del DIF. Municipal) C.P. 35740, San Luis del Cordero, Dgo.
31	San Pedro del Gallo	Calle Hidalgo s/n esq. Con Brisas de Chapala, Colonia Zona centro C.P. 35590, San Pedro del Gallo, Dgo.
32	Santa Clara	Reforma No. 3 A, zona centro C.P. 35894, Santa Clara, Dgo.
33	Santiago Papasquiaro	Calle Panteón s/n esquina con calle La Paz, Col. Los Nogales C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Dgo.
34	Súchil	Calle Francisco Zarco s/n zona centro C.P. 34900, Súchil, Dgo.

KB





DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
35	Tamazula	Calle Constitución esquina con Independencia, Tamazula, Dgo.
36	Tepehuanes	Calle Miguel Aguirre s/n Col. Herrera, C.P 35601, Tepehuanes, Dgo.
37	Tlahualilo	Calle Chihuahua No. 10, esquina J. Agustín Castro Col. El Palomar, a un costado unidad deportiva, C.P. 35290, Tlahualilo, Dgo.
38	Topia	Domicilio Conocido s/n, Topia, Dgo.
39	Vicente Guerrero	Calle Prol. Vicente Guerrero s/n frente a tienda COPPEL, Col. Revolución C.P. 34890, Vicente Guerrero, Dgo.

“EI PRESTADOR DE SERVICIO” deberá integrar el material descrito en los paquetes uno y dos, según corresponda, para que puedan ser entregados en las sedes descritas y de conformidad con las especificaciones técnicas de empaque, descritas en los Anexos números 1 y 2 de las Bases de la Licitación Pública número **LPN03/IEPCDGO/2019**.

Antes de realizar las entregas en los domicilios señalados, **“EI PRESTADOR DE SERVICIO”** dará aviso a **“EL INSTITUTO”**, a efecto de confirmar que ninguno de los Consejos Municipales haya cambiado de domicilio por alguna causa justificada; o que, en su caso, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, haya solicitado la entrega de la documentación para simulacro a un domicilio distinto.

Para el caso de existir retraso en la entrega, **“EL INSTITUTO”** por ningún motivo autorizará condonaciones de sanciones, cuando las causas sean imputables a **“EI PRESTADOR DE SERVICIO”**.

“EI PRESTADOR DE SERVICIO” tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que mejor le convenga, para la entrega de la documentación en los domicilios señalados en el cuerpo del

presente contrato, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”. “EI PRESTADOR DE SERVICIO” deberá proteger adecuadamente la documentación electoral para evitar que se dañe en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su entrega. No será recibida la documentación electoral en caso de encontrarse en mal estado por causas imputables a “EI PRESTADOR DE SERVICIO”.

La totalidad de la documentación electoral deberá empacarse ordenado e integrado por casilla, de acuerdo a las indicaciones que para ese efecto entregue “EL INSTITUTO” a “EI PRESTADOR DE SERVICIO”.

TERCERA. FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL. – Por el “INSTITUTO” se obliga a entregar los diseños editables, liberados y firmados por el representante correspondiente, en las siguientes fechas:

- Del paquete de producción uno a más tardar el día 13 de marzo de 2019.
- Del paquete de producción dos a más tardar el día 15 de abril de 2019.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a entregar la documentación electoral, en las siguientes fechas:

- La fecha de entrega del **paquete de producción uno**, es decir, de la documentación electoral para Simulacros será el día 22 de marzo de dos mil diecinueve.
- La fecha de entrega del **paquete de producción dos**, es decir, de la documentación electoral que se utilizará para la Elección Constitucional será el día 15 de mayo del dos mil diecinueve.

Por cada día de atraso en la liberación total de la información de la documentación a fabricar por parte del “INSTITUTO”, será el mismo tiempo de atraso en la entrega de la documentación por parte del “PRESTADOR DE SERVICIO”, sin contravenir lo establecido en el Artículo 220 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; siempre y cuando los retrasos no deriven de la interposición de medios de impugnación en la etapa de registro de candidaturas, que afecten la liberación de los diseños finales e información variable a imprimir.

CUARTA. MONTO. – “LAS PARTES” convienen que la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 descritos en los Anexos números 1 y 2 de las bases de la licitación pública número LPN03/IEPCDGO/2019 y que es objeto del presente contrato, tendrá un costo total de **\$7,203,793.92 (siete millones doscientos tres mil setecientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.), con IVA incluido.** Los costos serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De igual manera, estipulan que **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar hasta un diez por ciento más de los volúmenes originalmente requeridos, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aceptación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, pagando el costo adicional correspondiente, conforme los precios unitarios establecidos en los Anexos números 1 y 2 de las bases de la licitación pública número **LPN03/IEPCDGO/2019**.

En el caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera servicios adicionales no previstos en los Anexos números 1 y 2 de las Bases de la Licitación Pública número **LPN03/IEPCDGO/2019**, **“LAS PARTES”** deberán celebrar un convenio modificatorio respecto del presente contrato, el cual bajo ninguna circunstancia deberá ser superior al costo señalado por los precios unitarios establecidos.

QUINTA. ANTICIPO. – **“LAS PARTES”** convienen que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, recibirá las cantidades de dinero correspondientes al 10% por concepto de anticipo, lo anterior de la siguiente manera:

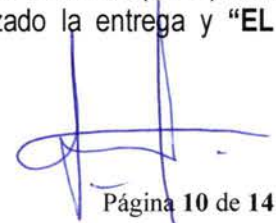
- a) A la firma del contrato se otorgará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** un anticipo del 10%, \$720,379.40 (setecientos veinte mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), IVA incluido, previa entrega de la factura electrónica (CFDI) debidamente requisitada y de la garantía del anticipo, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 de las bases.

La Dirección de Administración en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de la factura, llevará a cabo la verificación de la recepción de la documentación electoral y la debida consignación de los datos en los documentos tales como: requisitos fiscales, descripción de la documentación, cálculos, precio, cantidades de la documentación, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de la documentación a más tardar cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Instituto. En caso de errores en la factura, dentro del mismo plazo la Dirección de Administración rechazará la factura y la devolverá al proveedor para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los cinco días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Ambas partes se obligan a cubrir los Impuestos y/o Derechos Federales o Locales correspondientes a cada uno y, que conforme a la Legislación vigente se deriven del contrato.

SEXTA. DEL PAGO. – A más tardar 60 días naturales de la firma del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** realizará un pago del 40%, \$2,881,517.56 (dos millones ochocientos ochenta y unos mil quinientos diecisiete pesos 56/100 M.N.), IVA incluido, previa entrega de factura electrónica (CFDI) debidamente requisitada.

“EL INSTITUTO” realizará el complemento del pago que finalmente resulte, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** haya realizado la entrega y **“EL**



INSTITUTO” haya recibido a entera satisfacción la totalidad de la documentación electoral convenidos y previa entrega de las facturas correspondientes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. – “**LAS PARTES**” expresamente convienen que “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, con diez días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por las causas que a continuación se establecen:

Si por causas imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” no realiza la entrega de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 bajo las especificaciones de los Anexos números 1 y 2 de las bases de la Licitación Pública Número **LPN03/IEPCDGO/2019** y en los plazos de entrega establecidos en el mismo.

Por no ajustarse “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” a lo establecido en el presente instrumento, o en su caso a las especificaciones y características señaladas por “**EL INSTITUTO**” en los Anexos números 1 y 2 de las bases de la Licitación Pública Número **LPN03/IEPCDGO/2019**.

OCTAVA. RESPONSABLES. – Queda entendido por “**LAS PARTES**”, que los servidores públicos responsables de “**EL INSTITUTO**” para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato son los siguientes:

Los responsables para dar cumplimiento conjuntamente a lo establecido en este contrato por parte de “**EL INSTITUTO**” es el licenciado David Alonso Arámbula Quiñones, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” será el C. Alejandro López Coronel, en se carácter de Representante Legal de la persona moral denominada “**LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.**”.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. – Para el caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se retrase en la fecha de entrega de la documentación electoral imputable a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, estipuladas en la Cláusula TERCERA del presente contrato, la pena convencional que se aplicará será al tres al millar por cada día natural de demora, sobre el valor de la documentación electoral que no se entregaron en el plazo convenido en la Cláusula descrita.

Esta pena no deberá exceder el 10% del monto total de contrato. Una vez rebasado, se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

Se considerará como fecha de entrega aquella en la que debió haber sido recibida la documentación electoral en los lugares estipulados en Cláusula SEGUNDA del presente documento.



Conviene **“LAS PARTES”** que se sancione la garantía otorgada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en favor de **“EL INSTITUTO”**, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a). - Cuando no se cumpla con la entrega en los domicilios señalados en el punto 1.4 de las bases de la licitación que dieron origen al presente contrato.
- b).- Cuando no cumplan con plazo señalado en el punto 1.5 de las bases.
- c). - Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto se presentó.
- d). - Cuando se detecten defectos o vicios en la documentación electoral dentro del periodo de garantía y no sean sustituidos a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en el plazo establecido en el punto 1.5 párrafo segundo de las bases.
- e). - Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no realice el pago de los gastos efectuados por **“EL INSTITUTO”** para sustituir sus la documentación electoral defectuosas, en el plazo establecido en punto 1.5 párrafo tercero de las bases.
- f). - Cuando se rescinda un contrato porque hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** para corregir las causas de rechazo y no las haya realizado.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, según sea el caso.

Además de lo anteriormente mencionado, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. – **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, así como de las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales en materia Laboral y de Seguridad Social, absorbiendo cada una sus responsabilidades.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta la entrega total de la documentación electoral descrita en los Anexos números 1 y 2 de las bases de la licitación pública número **LPN03/IEPCDGO/2019**.



DÉCIMA SEGUNDA. FIANZA Y GARANTÍA. – Para garantizar la correcta aplicación del anticipo señalado en el punto 1.9 de las bases (10% del total del monto del contrato, IVA incluido) **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por un valor igual al 100% del total del monto del anticipo antes del IVA, en moneda nacional.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. – El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** bajo ninguna circunstancia podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, aún y cuando subcontrate la elaboración de la documentación electoral, siendo en todo momento el responsable frente a **“EL INSTITUTO”** de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que realicen las personas subcontratadas.

En el supuesto de subcontratación, las partes estipulan que **“EL INSTITUTO”** no guardará relación alguna con las personas físicas o morales subcontratadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. – Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y en su caso al Código Civil del Estado de Durango; por lo anterior ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y considerando de que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lo firman y ratifican por duplicado, en unión a dos testigos, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 15 de marzo de dos mil diecinueve.



Por "EL INSTITUTO"

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de
Durango

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. Alejandro López Coronel
Representante Legal de la Empresa
"Litho Formas, S.A. de C.V."

TESTIGO

C.P. Karla Leticia Aldaba Chairez
Encargada de Despacho de la Dirección de
Administración del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de
Durango

TESTIGO

Lic. César Gerardo Victorino Venegas
Director de Organización Electoral del
Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango

Las firmas de la presente foja forman parte del contrato para la prestación de servicios para la elaboración y suministro de la documentación electoral que se utilizará para la elección constitucional del proceso electoral local ordinario 2018-2019.